



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.329.-

VISTO:

La solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la emisión y cobro de las cuotas diez, once y doce de la Tasa General de Inmuebles año 1989; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto aludido prevee un incremento del 187% (ciento ochenta y siete por ciento) para la correspondiente al mes de octubre de 1989 y el mantenimiento de los mismos valores para los meses de noviembre y diciembre de 1989.-

Que del análisis de la evolución de los parámetros que componen el costo de la Tasa General surge con toda claridad que el incremento pretendido no guarda ninguna relación con tales indicadores.-

Que además, resulta aconsejable la determinación del cobro de la Tasa General de Inmuebles para el período octubre de 1989.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión, distribución y cobro de la décima cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de octubre de 1989, la que se determinará aplicando un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre los valores de la novena cuota del año 1989.-

Art. 2°) Fíjase el valor mínimo mensual de la Tasa General de Inmuebles para la décima cuota correspondiente al mes de octubre de 1989, en la suma de Australes quinientos cuarenta y cinco (A 545,00) para todas las categorías.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veintinueve días del mes  
de setiembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----



*Uscar A. Camusso*  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

*Juan Carlos Grana*  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela